

Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

299-13

14 MAR 2013

PROYECTO DE ORDENANZA N°

299-13

DESCRIPCION SINTETICA: DAR COMODATO PARTE RESERVA FISCAL 19-3-A-261-01 A JUNTA VECINAL LAS VICTORIAS

ANTECEDENTES:

Carta Orgánica Municipal

Ordenanza 2083-CM-10 - Mecanismos para cesiones, comodatos, uso-habitación, inmuebles municipales. Abrogar Ordenanzas 110-I-77 Y 1580-CM-06.

Ordenanza 1496-CM-05 - Ceder fracción de 3383,90 m2 a la Junta Vecinal del Barrio 400 Viviendas.

Ordenanzas 994-CM-00 - Ceder fracción de 3383,90 m2 a la Junta Vecinal Del Barrio 400 Viviendas.

Ordenanzas 576-CM-96 - Reconocimiento jurisdicción y personería jurídica municipal de la Junta Vecinal Barrio Las Victorias

Resolución 080-JEM-2012 – Proclama nueva Comisión Directiva de la Junta Vecinal Barrio 400 Viviendas.

Folio y Plancheta Catastral 19-3-A-261-01.

Nota Presidente Junta Vecinal Barrio 400 Viviendas solicitando el comodato

FUNDAMENTOS

En el año 2009 la Junta Vecinal Barrio Las Victorias solicitó, por medio de nota, un terreno para la construcción de su sede vecinal y correspondiente SUM (salón de usos múltiples. El pedido fue fundamentado en la necesidad de contar con un espacio físico para las acciones que llevan adelante; así es que en el año 2010, se presentó en el Concejo Municipal el proyecto de ordenanza 621-10 con el objetivo de dar en comodato dicha parcela a la junta vecinal para que lleve adelante su proyecto comunitario.

En la gestión 2007-2011 del Concejo Municipal dicho proyecto no llegó a ser aprobado, puesto que no dieron los tiempos para su análisis. En este sentido los vecinos vuelven a solicitar dicho predio para llevar adelante el proyecto.

Hemos realizado la solicitud del folio parcelario y plancheta catastral para verificar la nomenclatura de la parcela y efectivamente se constató que la parcela 19-3-A-261-01 está incluida en la jurisdicción de la Junta Vecinal mencionada y es de dominio privado municipal, destinado a reserva fiscal.

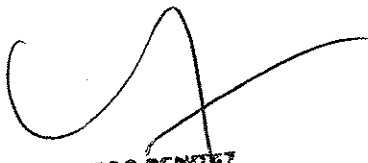
Por consiguiente creemos importante, teniendo la municipalidad dicho terreno, que la junta vecinal disponga de un lugar apto para la construcción de un edificio propio, para el mejor desarrollo de las actividades que desempeñan, redundando en beneficio de los vecinos que las componen.


“Donar órganos, tejidos y sangre es donar Vida”




Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

AUTORES: Concejales Carlos Valeri, Diego Benítez y Alfredo Martín (FG).


Dr. DIEGO BENÍTEZ
Concejal Municipal - Bloque Frente Grande
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


Prof. ALFREDO MARTÍN
Concejal Municipal - Bloque Frente Grande
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


Arq. CARLOS VALERI
Concejal Municipal - Bloque Frente Grande
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

El proyecto original N° /13, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2010, según consta en el Acta N° /13. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

ORDENANZA

- Art. 1°) Dar en comodato a veinte años (20) a la Junta Vecinal Barrio Las Victorias una fracción de 2609.15m2 aproximadamente, parte de la reserva fiscal designada catastralmente 19-3-A-261-01.
- Art. 2°) Se establece que la fracción cedida en el artículo 1° de la presente, se encuentra comprendida en el polígono entre los puntos A-B-C-D, descontando las ochavas reglamentarias, con las medidas y linderos que surgen del croquis que como Anexo I se aprueba y forma parte de la presente
- Art. 3°) Dicha fracción en comodato será destinada exclusivamente a la construcción de la Sede Vecinal y salón de uso múltiples, cuyo gastos estarán a cargo de la Junta Vecinal.
- Art. 4°) Se establecen los siguientes plazos a cumplir por la Junta Vecinal, a partir de la firma del convenio de comodato respectivo, los cuales deberán estar contemplados en el mismo: a) tres (3) meses: alambrado y/o cercado de la totalidad del predio; b) cinco (5) meses: trabajos de limpieza, parquización y acondicionamiento del predio; c) un (1) año: iniciar la obra; d) tres (3) años: para la finalización de las obras de construcción de la sede de la Junta Vecinal la cual deberá ajustarse a las normas de Planeamiento y Edificación vigentes y someterse a la aprobación municipal, todos contados a partir de la promulgación de la presente.
- Art. 5°) Vencido cualquiera de los plazos estipulados en el artículo 4° sin haberse acreditado el cumplimiento de la carga impuesta o la realización de la construcción, la presente ordenanza caducará automáticamente sin necesidad de intimación o declaración alguna, quedando las mejoras realizadas en propiedad del municipio.
- Art. 6°) La construcción deberá ejecutarse con planos aprobados por la Dirección de Obras Particulares, encuadrándose en las normas del Código de Edificación. Se requerirá el Certificado Final de Obra como condición para la transmisión de

“Donar órganos, tejidos y sangre es donar Vida”



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

- dominio definitiva.
- Art. 7º) El Municipio podrá resolver el convenio de comodato exigiendo inmediata desocupación del inmueble, sin necesidad de intimación previa en los siguientes casos: a) Por incumplimiento del objeto, del pago de impuestos, tasas y servicios o de la presente ordenanza; b) Por interés urbano; c) Por constatación de modificación de la actividad o destino; d) Por falta de utilización del mismo; e) Por disolución de la Asociación Civil o intervención y/o acefalía de la Junta Vecinal.
- Art. 8º) Vencido que sea el término pactado, las mejoras efectuadas sobre el inmueble con todo lo plantado y adherido al suelo pasaran a propiedad de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, sin obligación de compensación o contraprestación alguna por parte del Municipio.-
- Art. 9º) Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el contrato de comodato en base a las condiciones establecidas en la presente ordenanza, haciendo transcripción de la misma en el contrato. Se hace saber al Departamento ejecutivo que deberá asimismo dar acabado cumplimiento de los términos previstos por ordenanza 2083-CM-2010.-
- Art. 10º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese. Dese intervención al I.M.T.V.H.S. a los efectos previsto por art. 1 de la Ordenanza 2083-CM-2010.-